



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0602 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 DIC. 2021

VISTO:

Oficio N° 871-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D. de fecha 25 de noviembre del 2021 con Registro Sisgado N° 3189445/2591530, promovido por la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0376-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 08 de setiembre del 2021 e Informe N° 06-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-PROY-BOVINA-LUC/ASP-AA de fecha 23 de noviembre del 2021, con Registro Sisgado N° 3184408/2587672, sobre rectificación de error material y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 871-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D. de fecha 25 de noviembre del 2021, a mérito del Informe N° 06-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-PROY-BOVINA-LUC/ASP-AA de fecha 23 de noviembre del 2021, El Director de la Dirección de Proyectos Agrarios, advierte el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0376-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 08 de setiembre del 2021, mediante la cual se ha resuelto contratar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-90 PCM, al Bachiller en Medicina Veterinaria, **RICARDO PILLACA AUCCASI** para la **Meta/Proyecto 005: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO**; para el periodo 01 de setiembre al 31 de octubre del 2021, en virtud del cual solicita rectificar dicho error en el extremo de su apellido materno, **DICE: PUMALLIHUA DEBE DECIR: AUCCASI** conforme figura en su documento de identificación nacional DNI, que forma integrante de la presente resolución;

Que, en efecto de la revisión de la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0376-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 08 de setiembre del 2021, referente al Contrato del servidor aludido, se advierte error habida en parte de la referida resolución en el extremo del apellido materno **DICE: PILLACA PUMALLIHUA**, Ricardo, **DEBE DECIR: PILLACA AUCCASI**, Ricardo, conforme peticiona la recurrente;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210°, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere*



lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, y “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; en consecuencia se hace necesario rectificar parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, en error habida en parte de la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0376-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 08 de setiembre del 2021, mediante la cual se ha resuelto contratar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 005-90 PCM, al Bachiller en Medicina Veterinaria, **RICARDO PILLACA AUCCASI** para la **Meta/Proyecto 005: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO**; para el periodo 01 de setiembre al 31 de octubre del 2021, del cual se advierte error en el extremo de su apellido materno por haberse consignado inadvertidamente **DICE: Ricardo PILLACA PUMALLIHUA, DEBE DECIR: Ricardo PILLACA AUCCASI**, conforme corresponde, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL

